



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE PARA LA HABILITACIÓN DE LAS TIENDAS DEL AEROPUERTO NUEVO PUDAHUEL Y EN MALL CASA COSTANERA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 02/ 06/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-019115/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 1 de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N.º 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto N.º 46 de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; y sus modificaciones; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910, de fecha 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213 de fecha 04 de mayo de 1993; y

CONSIDERANDO:

- **QUE**, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- **QUE**, la Fundación Artesanías de Chile es una organización sin fines de lucro dedicada a la comercialización de productos artesanales en distintas plataformas comerciales, cuya misión es preservar la identidad cultural del país creando oportunidades de desarrollo social, económico y cultural para las artesanas y artesanos tradicionales, siendo su línea principal el rescate de la artesanía tradicional chilena promoviendo la empleabilidad del oficio artesanal, la integración social y la inserción de estos cultores en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país, valorando siempre la identidad cultural y la pertenencia histórica patrimonial de estos quehaceres.
- **QUE**, el trabajo colaborativo entre INDAP y la Fundación Artesanías de Chile tiene como objetivo común robustecer el trabajo de las partes en el rubro artesanías, posibilitando acciones que de manera independiente no serían posible, esto es, llegar a espacios de comercialización para los artesanos y artesanas usuarios de INDAP no accesibles en el contexto rural.
- **QUE**, las partes con fecha 28 de marzo de 2022, han celebrado un Convenio de Colaboración y transferencia de recursos para la habilitación de las tiendas del aeropuerto nuevo Pudahuel y en mall Casa Costanera de Santiago.
- **QUE**, en vista de lo señalado en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 3º, indica que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, y dispone en el artículo 52, que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- **QUE**, conforme a lo anterior, se hace necesario aprobar el referido convenio mediante la presente Resolución, vengo en resolver lo siguiente:

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos celebrado con fecha 28 de marzo de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación Artesanías de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE PARA LA HABILITACION DE LAS TIENDAS DEL AEROPUERTO NUEVO PUDAHUEL Y EN MALL CASA COSTANERA DE SANTIAGO

En Santiago, a 28 de Marzo de 2022, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N°61.307.000-1, servicio dependiente del Ministerio de Agricultura y funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Directora Nacional (S), doña Orielle Díaz Acosta, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1465, Santiago, y la **Fundación Artesanías de Chile**, RUT N°65.175.180-2, es representada, según se acreditará, por su Subdirector de Finanzas, don Claudio Villegas Contreras, Cédula de identidad [REDACTED] y por Jefe de Administración y Contabilidad, don Cristian Castañeda Tapia, Cédula de identidad [REDACTED]-6, todos domiciliados en Santo Domingo N°689, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "La Fundación" acuerdan en celebrar el siguiente Convenio.

PRIMERO: Antecedentes

El trabajo colaborativo entre INDAP y Fundación Artesanías de Chile tiene como objetivo común robustecer el trabajo de las partes en el rubro artesanía, posibilitando acciones que de manera independiente no serían posible, esto es, llegar a espacios de comercialización para los artesanos y artesanas usuarios de INDAP no accesibles en el contexto rural.

Una de las apuestas de comercialización para los usuarios de INDAP en el rubro artesanía, es acceder a vitrinas destacadas para la exhibición y venta de piezas artesanales con técnicas u oficios tradicionales. Siendo, a su vez, una oportunidad única de visibilizar el trabajo de ambas instituciones.

La apertura de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, en la ciudad de Santiago, ubicada en Av. Aviador David Fuentes, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, permitirá en este contexto aumentar los espacios de comercialización en artesanía, reconocida y de calidad, y dar lugar a productos que destacan la artesanía desde una mirada tradicional e internacional.

Y la apertura de la Tienda 10a de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera, ubicada en calle Nueva Costanera N°3900, Nivel Plaza en la comuna de Vitacura, cuya temática es la indumentaria y accesorios relacionados (tejidos textiles para abrigar, cubrir, adornar, proteger y, en general para vestir).

INDAP de esta forma facilitará el acceso a espacio de venta a usuarios/as, artesanos/as de INDAP que trabajen piezas artesanales con técnicas u oficios tradicionales, donde el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, aumentará de 16 a 30 millones de pasajeros al año, y el actual terminal será remodelado y operará sólo para vuelos nacionales. Y la nueva tienda en Mall Casa Costanera de Vitacura podrá llegar a un mercado específico que busca en el vestuario artesanal una alternativa de indumentaria, para lo cual necesita un espacio particular.

Siendo una plataforma que contará con diversidad de productos artesanales a precios que permitan respetar estándares de comercio justo y valorar la excelencia de los oficios artesanales de nuestro país.

En la actualidad de los 2.300 beneficiarios de la red de apoyo de la Fundación Artesanías de Chile, 1.300 corresponden a usuarios de INDAP, lo cual da cuenta del nivel de complemento entre ambas instituciones en el fomento del sector artesanal y el potencial impacto de este Convenio.

SEGUNDO: Objetivos

Objetivo General

Implementar un canal comercial que acerque a los artesanos usuarios de INDAP de oficios o técnicas tradicionales, de raíz indígena o del mundo rural, a los potenciales clientes para la exhibición y venta de sus productos en la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera, ubicada en calle Nueva Costanera N°3900, Nivel Plaza en la comuna de Vitacura, ambas en la ciudad de Santiago.

Objetivos Específicos

- Avanzar en el posicionamiento en el mercado los productos de artesanía tradicional de artesanos usuarios de INDAP de diversos oficios y de raíz indígena a través de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago.

- Promover y difundir la importancia del patrimonio y puesta en valor de la riqueza cultural de los oficios y técnicas de artesanos tradicionales y de raíz indígena usuarios de INDAP, mediante la información expuesta en la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel. Y la oferta de textil de uso indumentario en la 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago.
- Incentivar el consumo cultural de productos artesanales realizados por artesanos usuarios de INDAP en nuevos mercados de alto valor y tráfico.
- Incorporar productos de usuarios/as artesanos/as de INDAP, de acuerdo a la base de artesanos de Fundación Artesanías de Chile y a las características contemporáneas de los productos que elaboran.

TERCERO: De los compromisos de INDAP

- Entregar a la Fundación la suma de \$ 24.800.000.- (Veinticuatro millones ochocientos de pesos), para la para la implementación de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago
- Entregar a la Fundación, un listado de artesanos, usuarios INDAP, que cumplan con los objetivos de calidad y maestría en el oficio artesanal, haciendo el cruce con los beneficiarios de la red de Fundación Artesanías de Chile y que tengan como atributo algún reconocimiento o sello por su maestría en el oficio artesanal.
- Realizar el seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas.
- Evaluar y pronunciarse sobre el informe inicial y final entregado por la Fundación, acerca de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos, ejecución del gasto, entre otros.
- Efectuar acciones de difusión previas, durante y post evento de inauguración de la tienda, coordinadas con la Fundación.

CUARTO: De los compromisos de la Fundación

- Seleccionar y mantener un porcentaje de usuarios/as artesanos/as de INDAP, dependiendo de la proporción de la red de beneficiarios que sean usuarios. Se estima que este porcentaje será de un 25%, quienes cumplan con los criterios de calidad en la ejecución de los oficios.
- Realizar seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas.
- Difusión en las etapas previas, durante y post evento. El compromiso anterior implica un alto nivel de publicidad para la marca INDAP acercándola a la población y mostrando el aporte de una institución pública en un evento de contenido cultural y comercial que beneficia a usuarios de INDAP y a consumidores finales.
- Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación por la implementación de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago
- Evaluación del Proyecto de acuerdo a los objetivos cumplidos y aprendizajes del mismo.
- Entregar el Comprobante de Ingreso de los recursos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, según lo indicado en la cláusula novena del presente instrumento.

QUINTO: Contrapartes

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, se designan como contrapartes, a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quien ésta designe para tales efectos, por parte de INDAP y al Subdirector de Finanzas de la Fundación Artesanías de Chile o a quien éste designe, por parte de la Fundación. La designación realizada podrá ser modificada por las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

SEXTO: Confidencialidad

La Fundación se obliga a mantener la confidencialidad de la información personal que puedan llegar a conocer sobre los funcionarios o beneficiarios de los programas, así como también de procedimientos, ideas, productos, servicios, procesos y nombres de personas, instituciones y empresas que utilizan los productos y servicios de INDAP.

Ninguna persona participante de este Convenio podrá usar la información a la que tenga acceso para el beneficio propio o de cualquier otra persona, empresa o corporación, como tampoco podrá divulgar, publicar o comunicar la información que pudo haber adquirido o pueda adquirir o conocer en razón de este Convenio.

Las partes se obligan a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información, relacionada o no, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución dueña de la información. Asimismo, las partes se obligan a no utilizar ningún dato para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio.

SÉPTIMO: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará:

Una suma a \$24.800.000.- (veinticuatro millones ochocientos mil pesos), para la implementación de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago, los que serán utilizados en:

- Gastos en habilitación de tienda o espacio comercial; consistente en obra gruesa, estructuras metálicas, tabiquería, revestimientos y pavimentos, pinturas y barnices; instalaciones eléctricas, clima, cristalería y quincallería \$12.400.000 (doce millones quinientos mil pesos)
- Gastos en diseño, confección y habilitación de vitrinas específicas para la exhibición de productos artesanales de usuarios de INDAP. Aproximadamente \$8.000.000 (ocho millones de pesos).
- Packaging y bolsas de productos de los usuarios de INDAP, con los logos respectivos de las Partes. Aproximadamente \$4.400.000 (cuatro millones quinientos mil pesos).

La Fundación por su parte:

- Realizará todas las gestiones necesarias para la implementación de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago.
- Gestionará las patentes, permisos, y derechos de venta.
- Gestionará y pagará traslados de las piezas para el abastecimiento de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago.
- Realizará difusión y acciones comunicacionales/marketing para promover las tiendas
- Presentará los informes determinados en el presente Convenio.
- Entregar el Comprobante de Ingreso de los recursos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, según lo indicado en la cláusula décima del presente instrumento.,
- Realizar aporte en recursos valorizados en la suma de \$6.250.000 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos). Dichos aportes consistirán en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:

1. Pago de remuneraciones del personal profesional involucrado en el proyecto, coordinación, diseño y comunicaciones. Aproximadamente \$3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos).

2. Organización y realización de un plan de trabajo para la Implementación de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura

en la ciudad de Santiago.

3. Realización de estrategia y compra de productos para abastecimiento para la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago.

4. Pago de gráficas y gastos en comunicaciones por concepto de implementación de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago. Aproximadamente \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos).

5. Pago de equipo informático, papelería y packaging. Aproximadamente \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

OCTAVO: Informes

La Fundación se compromete a entregar al Jefe del Departamento de Mercado de INDAP, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades a realizar en la implementación de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago.

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Descripción del Plan de Trabajo para la implementación de la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago.
 - b. Proyecto de mobiliario, instalaciones y equipamiento (planimetría y memoria explicativa) considerados en el plan de trabajo.
 - c. Estrategia y compra de productos para abastecimiento en las tiendas.
 - d. Plan de medios y redes sociales que cautele impacto de la inauguración de las tiendas y sus posteriores visitas.
 - e. Informe preliminar de las familias de productos que se exhibirán en las 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago, y cuales corresponden a piezas elaboradas por artesanos usuarios de INDAP. (RUT del artesano, oficio, comuna, Región, familia de productos, entre otros).
 - f. Período de implementación, fecha de inauguraciones y apertura al público.
 - g. Contrato de arriendo o sesión del espacio de tienda en 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago.
 - h. Informe con autorizaciones de patente, permisos, SII y derechos de venta.
 - i. Propuesta de piezas gráficas con la marca INDAP y su ubicación.
- Plazo de entrega primer informe: 30 de mayo del 2022

Informe Final: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Informe final de la Implementación de las tiendas, respecto al objetivo de puesta en valor de las tradiciones y sus cultores.
- b. Registro fotográfico del proceso.
- c. Informe actualizado de las familias de productos exhibidas en la 9a Tienda Artesanías de Chile en el Nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto AMB (T2) – Pudahuel, y 10a Tienda de Artesanías de Chile en Mall Casa Costanera en la comuna de Vitacura en la ciudad de Santiago, y cuales corresponden a piezas elaboradas por artesanos usuarios de INDAP. (RUT del artesano, oficio, comuna, Región, Familia de productos).
- d. Informe de medios y prensa.
- e. Un Informe económico respecto de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, incluyendo la rendición de cuentas de los \$24.800.000.- que aportará INDAP, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente instrumento.
- f. Informe de rendición del aporte propio de la Fundación, de \$6.250.000.-, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula octava del presente instrumento.
- g. Informe con el detalle de stock o m² de tienda ocupado por usuarios INDAP, con una base mínima del 20% respecto del stock total de tienda.
- h. Se entregará detalle de las ventas de usuarios INDAP, con porcentaje de participación total.

Plazo de entrega Informe final: 30 de noviembre del 2022

INDAP tendrá un plazo de tres días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Fundación a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

NOVENO: Modalidad de Transferencia

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Fundación la suma de \$24.800.000.- (Veinticuatro millones ochocientos mil pesos). El aporte de INDAP será transferido de la siguiente forma:

Primera cuota: \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), que se transferirá a la Fundación una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b. Que la Fundación haya entregado y aprobado el Primer Informe establecido en el presente Convenio y que hace referencia la cláusula séptima precedente.
- c. La entrega, por parte de la Fundación de la garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas a la que se refiere la cláusula décima quinta del Convenio.

Segunda cuota: \$4.800.000.- (Cuatro millones ochocientos mil pesos), que se transferirá a la Fundación una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente Convenio.
- b. Entrega del informe económico de la utilización de los recursos transferidos a la fecha según lo indicado en la cláusula novena del

presente Convenio.

Todos los montos mencionados en esta cláusula se depositarán en la cuenta corriente de la Fundación.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Fundación a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

DÉCIMO: Rendición de cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" y sus modificaciones:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Nº de resolución, fecha de resolución y nombre del Convenio).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

DÉCIMO PRIMERO: Nuevos fondos a rendir

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO SEGUNDO: Subcontratación

La Fundación, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia y Duración

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 30 de diciembre 2022.

Las partes podrán prorrogarlo por una vez, por razones fundadas y de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, por el plazo que ellas determinen, a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones y Término Anticipado

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, siempre que ellas se encuentren financiadas con cargo a los montos transferidos. En caso contrario, sólo se realizarán aquellas acciones o actividades que puedan ser solventadas con cargo a la transferencia ya realizada.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando a la parte incumplidora, por escrito y de forma fundada.

DÉCIMO QUINTO: Garantías

La Fundación deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en uno de los siguientes documentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

Este documento debe ser de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos, y con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas séptima y octava de este Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad Intelectual

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a ambas instituciones firmantes, INDAP y la Fundación. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO SÉPTIMO: Solución de Controversias

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personería

La personería de doña Orielle Díaz Acosta para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°40, del 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogancia del Director Nacional de INDAP.

La personería de Claudio Villegas Contreras y Cristian Castañeda Tapia para representar a la Fundación Artesanías de Chile, consta de la escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2018, otorgada ante el Notario don Germán Rousseau del Río

VIGÉSIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y otra en poder de la Fundación.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$24.800.000.- (Veinticuatro millones ochocientos mil pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Código de Actividad 119, del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

MAM/FMA/MCC/SAV/SGG/ODA/SSE/MOR/EGF/CVR/JJC/SPI/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=24067199&hash=31333>